



## AUTO No. 04162

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 20378 del 30 de Noviembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Avenida Carrera 24 No. 86 A – 44 de esta Ciudad, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

“(…)

#### 2. ANTECEDENTES

- a. Texto de la publicidad: *Delikatessen Sabyi, Alimentos Vegetales, Calidad de Vida, Sin Colesterol, Sin Azúcar*
- b. Tipo de anuncia: *Aviso*
- c. Ubicación: *Fachada Propia*
- d. Área de exposición: *3.5 m2 aprox.*
- e. Tipo de establecimiento: *Individual*
- f. Dirección publicidad: *Avenida Carrera 24 No. 86 A – 44*
- g. Localidad: *Barrios Unidos*
- h. Sector de actividad: *Múltiple*
- i. Fecha de la visita: *08/2008*

**a. Condiciones generales:** *De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El Aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporados a puertas o ventanas (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Sólo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Capítulo 2).*

**AUTO No. 04162**

(...)

**5. CONCEPTO TECNICO:**

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, al representante legal de la empresa (o persona natural), **DELIKATESSEN SABYI**, el **desmante** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.

b. (...)."

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que los elementos de Publicidad Exterior Visual, vulneran las siguientes disposiciones ambientales:

- Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, por no contar con registro previo ante ésta secretaría.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmante, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

*"ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo."*

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

"...En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad..."



### **AUTO No. 04162**

*Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”*

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

*“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”*

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**PRIMERO.-** Ordenar al señor CARLOS JULIO CASTRO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.158.301, el desmonte del elemento publicitario que anuncia *“Delikatessen Sabyi, Alimentos Vegetales, Calidad de Vida, Sin Colesterol, Sin Azúcar”* instalado en la Avenida Carrera 24 No. 86 A – 44 de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión:

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa del señor CARLOS JULIO CASTRO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.158.301, en calidad de propietario del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, ubicado en la Avenida Carrera 24 No. 86 A – 44 de esta ciudad.

**AUTO No. 04162**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente Auto al señor CARLOS JULIO CASTRO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.158.301, en la Avenida Carrera 24 No. 86 A – 44 de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de julio del 2014**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-08-2010-2042*

<b>Elaboró:</b> Catalina Rodriguez Rifaldo	C.C:	35354173	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/06/2014
<b>Revisó:</b> Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/07/2014
<b>Aprobó:</b>  Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/07/2014

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 17 días del mes de JULIO del año 2014.

En la ciudad de México, D.F., a los 17 días del mes de JULIO del año 2014, comparecieron los señores Alejandro Aulica y ... quienes comparecieron en nombre de ...

Alejandro Aulica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE115786 Proc #: 2655162 Fecha: 11-07-2014  
Tercero: SABYI ALIMENTOS VEGETALES  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y  
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

SABYI ALIMENTOS VEGETALES  
Avenida Carrera 24 No. 86 A - 44

Ciudad

**Ref. Comunicación No. SCAAV-04162 del 2014**

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-04162 de 08,- julio - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Página 1 de 1